



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TREINTA Y CUATRO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): INSTRUMENTESE, por la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, la ejecución de la repavimentación de distintas arterias del "**Barrio "Rincón"** de esta Ciudad.-

ART. 2º):SERÁN objeto de la repavimentación las siguientes calles; 1) **Caminito**, desde Leovino D. Martínez hasta su finalización; 2) **Buenos Aires**, desde calle Prof. Gregorio Caverio hasta calle Caminito; 3) **Santa Fe**, desde calle Mendoza hasta calle Caminito; 4) **Mendoza**, desde calle Buenos Aires hasta calle Caminito.-

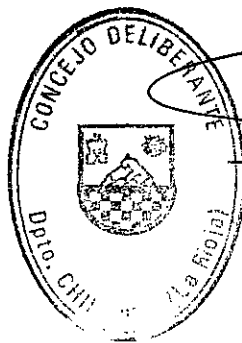
ART. 3º):Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto municipal del ejercicio financiero del año 2.010, o en su caso a futuras ampliaciones presupuestarias.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chileciteño: Romero, Andra Viviana; Carrizo, Ramón Ángel y Díaz, Juan José.-

ORDENANZA Nº **3.034/2010.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - L.R.



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO - DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE DESPACHO	
ENTRÓ	SALIC
05 OCT 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 366-2010

CHILECITO, 19 OCT 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.034/10, de fecha 30 de Septiembre de 2.010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

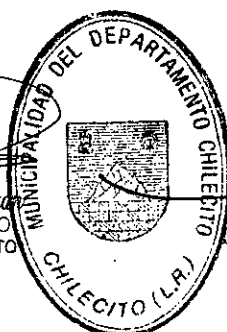
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.034/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 30 de Septiembre de 2.010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Vazquez
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Nicolas Lazaro Gonzalez
DR. NICOLAS LAZARO GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEPTO CHILECITO 19